

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXV.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE NOVIEMBRE DE 1932.

NUM. 42.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de 2ª. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

10710

BARTOLOME VARGAS LUGO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente "DECRETO NUMERO 263.

El H. XXXI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO:—En virtud de que el señor Aureliano Rios ha desempeñado durante 33 años diversos empleos en el Gobierno del Estado, se le concede una pensión vitalicia de \$ 2.00, dos pesos diarios, a partir del día 10 del actual, cuyo pago se hará con cargo a la partida que designe el Ciudadano Gobernador o el Presupuesto correspondiente.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Diputado Presidente, Wilfrido Osorio.—Diputado Secretario, Heriberto Rodríguez.—Diputado Secretario, Agustín Olvera.—Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado, Bartolomé Vargas Lugo.—El Secretario General, Juan Moreno Tejeda.

BARTOLOME VARGAS LUGO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente "DECRETO NUMERO 264.

El H. XXXI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO:—Se autoriza al C. Gobernador Constitucional del Estado para que celebre contrato en escritura pública con la Compañía Manufacturera de Cemento Portland, S. A., en liquidación sujeto a las bases siguientes:

A.)—Para la adquisición por el Gobierno del Estado por compra de la Fábrica de Cemento "La Cruz Azul", ubicada en el pueblo Nuevo de Jasso, Municipio y Distrito de Tula de este Estado, con toda su maquinaria y en-

seres, yacimientos y cuanto de hecho y por derecho le corresponda, así como para adquirir el nombre comercial del Cemento Cruz Azul.

B).—El precio de la operación será de un millón trescientos doce mil quinientos cincuenta y cinco pesos, veinte centavos, debiendo pagarse en efectivo el día diez de enero de mil novecientos treinta y tres, el 20% de esta cantidad o sean doscientos sesenta y dos mil quinientos once pesos cuatro centavos y el resto pagadero en diez anualidades iguales que devenguen un interés del seis por ciento anual.

C).—Para que se afecte al pago de la operación de compra venta de la fábrica, el impuesto minero que deberá percibir el Erario en los años subsecuentes y cualquier otro impuesto del Estado.

D).—Para que en atención al plazo concedido al Gobierno del Estado de Hidalgo para hacer el pago del precio de la fábrica, como compensación dado que por otra parte se encuentra en liquidación, no se le exija el pago del impuesto sobre capitales e intereses por los réditos que pague el Gobierno.

E).—Para que haga constar que la Compañía no tiene ningún adeudo a favor del mismo Gobierno por concepto del impuesto o contribuciones, cualquiera que sea su denominación o naturaleza o para que en su caso haga las condonaciones correspondientes.

F).—Para que anule, derogue y deje sin ningún valor el Decreto de expropiación de la Fábrica "La Cruz Azul" de fecha 21 de mayo de 1932, publicado en el Periódico Oficial de 24 del mismo mes y año.

G).—Para que concerte con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un anticipo por la cantidad de ciento ochenta mil pesos que se amortizarán mensualmente a partir del día último de enero de 1933 a razón de siete mil quinientos pesos mensuales que se tomarán de las sumas que corresponden al Gobierno del Estado de Hidalgo por participación al impuesto sobre producción minera.

H).—Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público descuenta con cargo a las cantidades que deba percibir el Estado de Hidalgo por concepto de la participación del impuesto sobre producción minera, sobre consumo de energía eléctrica y sobre la participación al impuesto sobre la gasolina, lo que deba pagarse anual y trimestralmente a la Compañía Manufacturera de Cemento Portland, S. A., tanto por réditos, como por amortización de capital hasta que la Compañía vendedora esté íntegramente pagada de cuanto se le debe.

I).—Para que celebre contrato de venta de la fábrica que adquiere el Gobierno y de cuanto le corresponde, con los trabajadores de la misma.

J).—Y se le autoriza en general para que estipule todas las cláusulas de estilo y necesarias para llevar a cabo estas operaciones, debiendo dar cuenta a este H. Congreso del uso que haga de estas facultades para su debida aprobación.

Presidente Municipal y Tesorero
Tula
Alfonso Jago

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos. — Diputado Presidente, *Ambrosio Ordaz*. — Diputado Secretario, *Agustín Olvera*. — Diputado Secretario, *Wilfrido Osorio*. — Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos. — El Gobernador Constitucional del Estado, *Ing. Bartolomé Vargas Lugo*. — El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

CONTRATO

2538

CONTRATO celebrado entre el Ciudadano Ingeniero Bartolomé Vargas Lugo, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Licenciado David Moreno Tejeda, Secretario General del Gobierno y el señor Everardo Márquez.

I. — El señor Everardo Márquez, se dirigió a este Gobierno, por escrito de primero de octubre actual, manifestando que va a establecer una nueva industria en este Municipio, consistente en una Curtiduría y Taller de Calzado, denominado "Tenería de Pachuca", y pide se le concedan franquicias para hacer prosperar esta naciente empresa.

II. — El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado considerando que toda industria naciente, para que se desarrolle y prospere, necesita estímulo y ayuda, concede al peticionario las franquicias que solicita con sujeción a las siguientes

B A S E S :

PRIMERA. — El Ejecutivo del Estado de Hidalgo otorga la presente concesión, con apoyo en lo dispuesto en el Decreto 66 de 18 de octubre de 1926, sancionado el 21 del mismo mes y año, en las demás Leyes, Reglamentos y disposiciones que en lo sucesivo se dicten cuya aplicación será siempre que les sean favorables.

SEGUNDA. — Una de las facilidades que se dan u otorgan al concesionario para la instalación y explotación de la Curtiduría y Taller de Calzado, consiste en que de toda clase de impuestos que correspondan al Estado, se le cobrará un noventa por ciento menos de lo que ordinariamente se le señale directa o indirectamente por el Exactor de Rentas o por alguna Junta Calificadora y Revisora.

TERCERA. — La concesión a que se refiere la segunda base, durará diez años consecutivos, que se contarán desde el veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.

CUARTA. — Esta concesión no lo excluye de la obligación que tiene de presentar ordinaria y extraordinariamente las manifestaciones o informes que se le pidan por las Oficinas Rentísticas o cualesquiera otras.

QUINTA. — La apertura de la Curtiduría se verificará el veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.

SEXTA. — Por toda la cantidad de materia prima para comenzar su fabricación que en los primeros seis meses después de la apertura almacene el concesionario, no pagará ningunos derechos si es que fuere de su obligación cubrirlos.

SEPTIMA. — Por los contratos que llegue a verificar el concesionario sobre arrendamiento de locales, de aguas para mover sus maquinarias y de todos los muebles o inmuebles que necesite para sus trabajos, hará las inscripciones en el Registro Público y obtendrá de él las buscas y certificaciones correspondientes sin pagar ninguno de

los derechos establecidos o por crear, siempre que sea obligación del concesionario pagar tales impuestos.

OCTAVA. — El beneficio que concede la séptima base, durará los tres primeros años, a partir del próximo.

NOVENA. — La modificación que por aumento de capital o de personal, únicamente altere la razón social, no es motivo para que se le restrinja esta concesión.

DECIMA. — En caso de que haya modificación en la forma del trabajo o en la manufactura, no es causa para que se le retire esta concesión.

UNDECIMA. — La presente concesión caducará por cualesquiera de las causas que en seguida se expresan:

A. — Porque en el curso del trabajo no se llenaren las condiciones sanitarias que deben reunir los Departamentos de la Fábrica.

B. — Por el cambio de razón social o de la clase y naturaleza del trabajo.

C. — Porque durante el primer trimestre siguiente a la fecha de la apertura, no se haga uso de esta concesión o porque durante el mismo término no den principio los trabajos de fabricación.

D. — Por suspender sin causa justificada durante un período de tres meses consecutivos o del mismo término en varios períodos durante un año, sin la previa autorización de este Gobierno.

E. — Por traspasar, hipotecar, arrendar o vender esta concesión, toda o en parte.

F. — Por no pagar el impuesto del 10%, diez por ciento líquido para el Estado sobre el que debiera satisfacer en las Oficinas Rentísticas.

G. — Por violar en sus partes esenciales la Ley Orgánica de la fracción I del artículo 27 de la Constitución Federal y sus Reglamentos y demás disposiciones relativas.

DECIMA SEGUNDA. — Por cualquier causa de caducidad, se hará la declaración correspondiente dentro del orden administrativo.

DECIMA TERCERA. — La obligación que contrae el concesionario respecto de los plazos fijados por este contrato, se suspenderá en todo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado a juicio del Ejecutivo, que impida directa y absolutamente el cumplimiento de tales obligaciones. La suspensión citada será sólo por el tiempo que dure el impedimento que la motive, debiendo presentar el concesionario al Gobierno las noticias y pruebas de haber ocurrido el caso fortuito o de fuerza mayor del carácter mencionado, dentro del término de diez días de haber ocurrido éste. Solamente se abonará al concesionario el tiempo interrumpido. Por la reanudación de los trabajos se dará aviso dentro del mismo número de diez días.

DECIMA CUARTA. — Este contrato queda timbrado conforme a la Ley, formado por duplicado, y además de que de él se dará cuenta al H. Congreso del Estado, recibirá publicación gratuita en el "Periódico Oficial" del Estado por una vez.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. — El Gobernador Constitucional del Estado, *Ing. Bartolomé Vargas Lugo*. — El Secretario General del Gobierno, *Lic. David Moreno Tejeda*. — El Concesionario, *Everardo Márquez*. — Rúbricas.

10695

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Gobierno del Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 144.

La Secretaría de Gobernación, en circular número 43 de 24 de octubre último, dice lo que sigue:

"La Secretaría de Relaciones Exteriores, en oficio número 3 19626, de fecha 14 del actual, dice a esta de Gobernación lo que sigue: "Me permito acompañar a usted traducción de la nota que con fecha 13 del actual envió a esta Secretaría la Legación de Francia, y que se refiere a la exhibición de una película llamada "Prestigio". Estimaré a usted en vista de lo que en dicha nota se expresa, se sirva considerar, en el caso de ser justificadas las apreciaciones del Representante del Gobierno Francés, la posibilidad de suspender la exhibición de esta película en la República Mexicana, teniendo en cuenta, además, que nuestro Gobierno en idénticas circunstancias procede con la mayor energía para evitar toda propaganda denigrante en contra de nuestro país". Lo que me es grato transcribir a usted para su conocimiento, con la recomendación de que se sirva tomar en cuenta la petición de la Legación de Francia y acordar lo que estime pertinente.—Reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 24 de octubre de 1932.—El Subsecretario, Encargado del Despacho, Eduardo Vasconcelos.—Rúbrica".

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para que cuide se cumpla con esta prohibición.

Protesto a usted mi atenta consideración.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, 4 de noviembre de 1932.—El Secretario General, Lic. David Moreno Tejeda.

10708

Al margen un sello que dice: República Mexicana. —Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría General. —Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 146.

La Secretaría de Gobernación, en circular número 306 de 17 de octubre último, dice lo que sigue:

"Esta Secretaría ha tenido a bien aprobar, como medida de orden y de organización, encarecer a usted se sirva ordenar lo necesario con objeto de que en una forma exacta y efectiva, se imponga como requisito inicial a todo extranjero que se presente a tratar algún asunto oficial, la comprobación de haber cumplido con la obligación de registrarse, en los términos prescritos por la Ley respectiva y su Reglamento. En virtud de que es esta una medida que tiende a hacer respetar una disposición de interés nacional, espero que se servirá concederle la atención que merece, debiendo tomarse en consideración que deberá eximirse temporalmente de la necesidad de presentar la comprobación aludida, exclusivamente a los extranjeros radicados en Estados en que aún no haya dado principio el registro de extranjeros.—Protesto a usted las seguridades de mi consideración muy atenta y distinguida".

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para su exacto cumplimiento, protestándole mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, 4 de noviembre de 1932.—El Secretario General, Lic. David Moreno Tejeda.

6

10647

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA.

San Jacinto, D. F., a 28 de octubre de 1932.

La Exposición Nacional de Agricultura que se verifica anualmente en los terrenos de San Jacinto, D. F., tendrá este año una importancia y un interés excepcionales.

Ya está terminada la construcción de los grandes pabellones levantados expresamente para dar albergue a los animales y a los productos agrícolas, y es tal el número de los expositores, que apenas alcanzarán los 12,000 metros cuadrados de superficie cubierta para acomodar los contingentes; demostración notable de la vitalidad de nuestra agricultura.

Naturalmente, la diversidad y calidad de los productos exhibidos, serán motivos de grandes enseñanzas para todos los que concurren a la Exposición, y precisamente por esta razón es del interés de los agricultores no dejar de visitarla.

Si mucho han de aprender recorriendo los pabellones de la Exposición, no menos han de aprovechar su visita, gracias a las grandes oportunidades que tendrán de adquirir sementales, semillas, maquinaria, etc., así como de entrar en relaciones de negocios con criadores de ganado, vendedores de semillas y plantas, constructores y agentes de maquinaria agrícola o bien aún con industriales y comerciantes que se interesen en comprar sus productos.

En fin, el viaje que harán muchos con el objeto de visitar la Exposición, será también de motivo de conocer la Capital, y en el caso de que ya la conozcan, de admirar los embellecimientos últimos de la misma.

Con el objeto de contribuir al éxito de la Exposición, las Compañías Ferroviarias darán facilidades especiales a los visitantes, y los Agentes de Boletos de cualquier Estación dan informes detallados a este respecto.

Por lo anteriormente expuesto, podrán los lectores darse cuenta de la conveniencia de su visita a la Exposición Nacional de Agricultura y Ganadería que se verificará del 13 al 20 de noviembre próximo y de aceptar la cordial invitación que a todos los agricultores de la República hace la Dirección General de Agricultura a esa gran manifestación.

Visiten la Exposición Nacional de Agricultura y Ganadería, San Jacinto, D. F., del 13 al 20 de noviembre de 1932.

El Director, Ing. Florencio Palomo Valencia.

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría de Justicia, durante el mes de septiembre del corriente año.

EXISTENCIA ANTERIOR

Tribunal.....	590
Juzgados.....	10

Suma..... 600

ENTRADAS

Tribunal.....	224
Juzgados.....	17

Suma..... 241 841

SALIDAS

Tribunal.....	191
Juzgados.....	13

Suma..... 204

EXISTENCIA PARA OCTUBRE

Tribunal.....	623
Juzgados.....	14

Suma..... 637

Total..... 841 Igual 841

Pachuca, 5 de octubre de 1932.—El Procurador de Justicia, Lic. Gustavo Sandoval.—Rúbrica.

10530

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, en el mes de septiembre de 1932.

Existencia en Caja el 31 de agosto de 1932.....	\$ 1,534.64
Desempeño al 5%.....	1,400.25
Intereses del 5%.....	70.04
Desempeño al 10%.....	722.75
Intereses del 10%.....	72.35
Desempeño al 15%.....	868.50
Intereses del 15%.....	130.31
Desempeño al 20%.....	1,797.50
Intereses del 20%.....	359.50
Desempeño al 25%.....	387.75
Intereses del 25%.....	96.96
Venta de prendas.....	879.25
Intereses.....	223.30
Demasías a favor de los tenedores de boletas.....	13.55
Prestado sobre prendas durante el mes.....	\$ 6,529.50
Demasías pagadas.....	0.75
Gastos Generales.....	81.00
Sueldo de Margarito Cruz.....	56.00
Sueldos de empleados.....	630.00
Documentos en cartera.....	908.00
Existencia en Caja el 30 de septiembre.....	351.40
Sumas Iguales.....	\$ 8,556.65 \$ 8,556.65

Pachuca de Soto, a 30 de septiembre de 1932.—Junta de Administración General de la Beneficencia Pública del Estado.—*Ruperto B. Moreno.*—*J. Ibarra Olivares.*—*Vicente B. Flores.*—Rúbricas.

DETALLE DE GASTOS GENERALES.

1 litro de alcohol.....	\$ 0.60
1 galón "Flit".....	3.20
Libro Diario.....	2.50
Teléfono, pago mensual.....	6.00
Luz, pago mensual.....	6.90
1 litro de alcohol.....	0.60
4 resmas papel "Duplo".....	48.00
"El Observador", según recibo.....	10.00
1 galón "Flit".....	3.20
TOTAL.....	\$ 81.00

Pachuca de Soto, a 30 de septiembre de 1932.—El Administrador del Montepío, *A. Arnáiz.*—Rúbrica.

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

El sacrificio que signifique para usted ayudar a combatir la langosta, es insignificante respecto de lo que tendrá que imponerse si no la combate.

Ha oído usted hablar del hambre y la peste que han asolado países enteros? Libre usted al suyo de este peligro ayudando a combatir la langosta.

La langosta es a la Agricultura lo que la guerra a la humanidad.

La indiferencia para combatir la langosta es criminal: conduce a la ruina de la Agricultura, que será la miseria del pueblo.

Un puñado de pesos economizados: eso significa cada langosta muerta.

Cada metro de terreno que limpie Ud. de huevos de langosta impide el nacimiento de cien mil insectos que se comerán el pan de sus hijos.

Langosta significa ruina, devastación y miseria. Combatirla con energía equivale a proteger la agricultura, a hacer patria.

SECCION AGRARIA

9825

Al margen un sello que dice: República Mexicana — Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al centro de la hoja: Ciudadano Ing. Bartolomé Vargas Lugo, Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.— Los que suscribimos vecinos del pueblo de "Matías Rodríguez", antes Hacienda de Cuyamaloya, perteneciente al Municipio de Singuilucan, ex-Distrito de Tulancingo, de este Estado, ante usted con el debido respeto exponemos:

Que el artículo 27 de la Constitución General de la República, el 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, elevada al carácter constitucional y la Ley de Dotaciones y Restituciones de 21 de marzo de 1929, dan derecho a los pueblos para ser dotados de ejidos que necesiten en cantidad suficiente para cubrir sus necesidades.

Que el pueblo de "Matías Rodríguez", está en apremiante necesidad de tierras ejidales, por carecer completamente de ellas y ser un pueblo netamente agricultor.

Por este motivo venimos ante usted ciudadano Gobernador a hacer formal solicitud de tierras en carácter de dotación basados en los artículos y Leyes que hemos invocado, suplicando a usted de la manera más atenta, sea turnada nuestra solicitud a la Comisión Local Agraria, a fin de que desde luego sea instaurado el expediente respectivo.

Así mismo nos permitimos a usted proponer, para que integren el Comité Particular Ejecutivo que se encargue de tramitar nuestro expediente a los ciudadanos siguientes: Presidente, Tomás L. Taboada; Secretario, David Márquez; Tesorero, Alvaro Taboada.—En cuyo favor rogamos a usted sean extendidos los nombramientos respectivos que acrediten su personalidad. Al mismo tiempo nos permitimos manifestar a usted que teniendo solicitud de colonización elevada ante la Secretaría de Agricultura y Fomento, la hemos retirado en virtud de que la mayor parte de los campesinos de nuestro pueblo están incapacitados para poder cumplir el compromiso que se iban a contraer en el pago de las tierras solicitadas, pues en los últimos años las cosechas han sido completamente malas que no nos permite ni siquiera subsanar los gastos de nuestros hogares, por estas razones es por lo que hemos resuelto mejor solicitar ejidos comprendiendo que de esa manera podremos evitar todo compromiso que nos condujera a una desastrosa ruina y nos permitimos a la vez adjuntar a usted ciudadano Gobernador, copia del escrito elevado al Departamento de Tierras, Aguas y Colonización, desistiéndonos de la solicitud hecha en materia de colonización.

Esperando que nuestra solicitud sea tomada en consideración y publicada a la vez en el "Periódico Oficial" de nuestro Estado, en el mejor tiempo que sea posible a fin de que desde luego podamos tener derecho a las tierras que solicitamos, nos es grato protestar a usted nuestro agradecimiento y nuestra respetuosa atención.

Pueblo "Matías Rodríguez", septiembre 13 de 1932.—José G. Ortega, Ignacio Guerrero, Tomás L. Taboada, Concepción Ortega, Ponciano Reyes, Gerónimo Ortega, Manuel Alvarado, Arnulfo Reyes, Ernesto Guerrero, Arnulfo Alvarado, David Márquez, Juan Butrón, Rómulo Trejo, Antonio Márquez, Trinidad Hernández, Reyes Márquez, Beatriz Vda. de Marín, Rosalfo Osorno, Alvaro Taboada, Miguel Taboada, Juan Taboada, Jesús Osorno, Marcos Taboada, Pablo Ortiz, Vicente Osorno, Crisóforo Islas, Cruz Fragoso, Antonio López, Tomás López, Jesús Fragoso, Juan Ortiz, Bernardo Taboada, Felipe López, Patricio Vázquez, Cornelio Escorcía, Gregorio Escorcía, Cándido Escorcía, Guadalupe Taboada, Pedro López, Andrés Pérez R., Manuel Quintero, Andrés Pérez N., Francisco Pérez, Teófilo Quintero, Anastasio López, Dolores Rodríguez, Felipe Rodríguez, Alfonso Rodríguez, José Cruz, Primo Trápala, Antonio Sánchez, Concepción Trápala, Primo Trápala, jr.—Rúbricas.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 26 de septiembre de 1932.—Darío Pérez.

10077

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Comisión Local Agraria.—Favor de instaurar el expediente respectivo.—Octubre 11 1932.—B. Vargas Lugo.—Rúbrica.—Un sello que dice: Comisión Local Agraria.—Octubre 11 1932.—Recibo, inscribese, publíquese y resérvese para junta.—Hágase la propuesta de miembros del Comité.—El Presidente Lailson.—Al centro: Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos, vecinos de la Ranchería de "TAXTHO", Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, ante usted con todo respeto pasamos a exponer:

Que desde hace muchísimos años venimos pagando la mayoría de nosotros rentas a la Hacienda de "Tzizay" de la propiedad de los señores Domingo y Rodolfo Espino, con nuestro carácter de arrendatarios de dicha Hacienda; que también la mayoría de nosotros carecemos en lo absoluto de una pequeña fracción de terreno ya no para cultivar sino siquiera para poner nuestra vivienda; que por estos motivos nuestra situación económica cada día se está haciendo mas desastrosa y por ello nos hemos visto obligados a pedir a Ud. C. Gobernador, fundándonos en lo que previene el artículo 27 de la Constitución, el 3º de la Ley de 6 de enero y la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, las cuales dan derecho a los pueblos y núcleos de población que carecen de las tierras neces-

rias para su sostenimiento, a adquirirlas por dotación las que les sean indispensables para vivir, que se sirva tenernos.

Primero. Como presentados solicitando la dotación de tierras ejidales.—Segundo. Que se sirva usted remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria del Estado para que se inicie y complete el expediente respectivo conforme a lo prevenido por la Ley.—Tercero. Que se tenga como nuestro Representante al C. Leopoldo Badillo quien recibe notificaciones en su domicilio bien conocido en la ciudad de Zimapán, Hidalgo.

La Hacienda de la cual solicitamos nuestra dotación de ejidos, es la de "Tzizay" de los señores Rodolfo y Domingo Espino, a la que le quedan cerca de cuatro mil hectáreas o más.

Para formar el Comité Particular Ejecutivo de nuestra Ranchería, nos permitimos proponer a las siguientes personas: Presidente, Hermenegildo Pérez; Secretario, José Reséndiz 2º, y para Tesorero, al C. Fernando Pérez, suplicándole se sirva extenderles el nombramiento respectivo y su reconocimiento.

Protestamos a usted C. Gobernador nuestros respetos.—Ranchería de "Taxthó", Distrito de Zimapán, Hidalgo, octubre cuatro de mil novecientos treinta y dos.—José Pérez, Fernando Pérez, José Reséndiz 2º, José Reséndiz 1º, Mauro Celaya, Ciriaco García.—Rúbricas.

Los que no saben firmar: Hermenegildo Pérez, Vicente Pérez, Margarito Reséndiz, Mateo Reséndiz, Manuel Reséndiz, Catarino Reséndiz, Porfirio San Juan, Hesiquio San Juan, Francisco San Juan, Juan Rojo, Enrique Rojo, Felipe Celaya, Celedonio Chávez, Waldo Olgún, Vidal Trejo, Anatolio Muñoz, Florencio Ramírez, M. Belem Chávez, Hermilio Ramírez, Ignacio Ramírez, Lucas Trejo, Miguel Chávez, Odilón Chávez, Leopoldo Reséndiz, Adrián Reséndiz, Manuel García, M. Isabel Pérez, Felisa Pérez, Anastacia Ramírez, Angel Celaya, Marcelino Trejo, Guillerma Olgún.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, Certifica; que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 11 de octubre de 1932.—Darío Pérez.

10451

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Gobernación.—B. Vargas Lugo.—Rúbrica.—Registrado bajo el número 5590 del libro respectivo.—Al centro: Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos vecinos de la Ranchería de HUAPALCALCO, Municipio de Tulancingo, ex-Distrito del mismo nombre, Estado de Hidalgo; ante usted con el mayor respeto y como mejor proceda, venimos a exponer lo siguiente:

Que contando nuestra Ranchería solamente con unos pequeños jacales que sirven de albergue a nuestras familias y careciendo completamente de tierras propias, para cultivarlas y poder de esa manera

hacer frente a la situación de miseria porque venimos atravesando, y con fundamento en el artículo 27 Constitucional y en la Ley de 6 de enero de 1915, así como en la de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas Reglamentaria, venimos ante usted a hacer formal solicitud de tierras en calidad de ejidos por carecer como antes decimos completamente de ellas, para la subsistencia de nuestros hijos y familiares.

Rogamos a usted nos tenga por presentados en la presente solicitud, turnándola a la Comisión Local Agraria en el mejor tiempo posible para los efectos legales.

Asimismo nos permitimos proponer a la digna consideración de usted y con el objeto de formar nuestro Comité Particular Ejecutivo a los compañeros siguientes: Para Presidente, C. Trinidad Díaz; Para Secretario, C. Eulogio Vega y para Tesorero, C. Manuel Vega, en cuyo favor encarecemos a usted sean extendidos los nombramientos respectivos que acrediten su personalidad.

Seguros de que será atendida nuestra petición ya que está basada en los más justos anhelos y aspiraciones del campesino, nos es grato protestar a usted nuestra más sincera y respetuosa adhesión.

Señalamos para recibir notificaciones, la casa número 23 de las calles de Guerrero de la Ciudad de Tulancingo.—Ranchería de Huapalcalco, Hgo., septiembre 25 de 1932.—Presidente, Trinidad Díaz; Secretario, José Vega; Tesorero, Manuel Vega, Alfonso Vega, Alfonso Vega jr., Agustín Vega, Ignacio Vera, Efrén León.—Rúbricas.—Por no saber firmar, Pedro López, Guadalupe Díaz, Roberto Vega, Antonio Hernández, Federico Ortega, Erasto Fernández, Urbano Ibáñez, Timoteo López, José López, Serafín Ortega, Félix López, Efrén León, Filiberto Soto, Manuel Soto, Isidro Vega, Severo Vega, José Díaz.—Rúbricas.—Por no saber firmar, Apolonio Ortiz, Antonio Ortiz, Aurelio Soto, Isidro Soto, Isabel Morales, Vicente López, Francisco Barrios, Isaac Montacco, Telésforo Montacco, Miguel Ruiz, Feliciano Pérez, S. Arroyo, Raymundo Monter, Guillermo Cadena, Enrique Monter jr., Manuel Jiménez, A. Ramírez, Manuel González M., Lorenzo Lazcano, Julio Marquez, Ernesto Saldierna, Miguel Márquez, Jesús Cadena, José Saldierna, Félix Barrios, Julio P. Rivera, Efrén Montes, Pedro Santander, Carlos M. Huerta, Raymundo Huerta, Vicente López.—Rúbricas.—Por no saber firmar, Eleuterio Ruiz, Isidro Ruiz, Daniel Licona.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo.—Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 20 de octubre de 1932.—Darío Pérez.

Tierras.—Com. Loc. Agraria.—B. Vargas Lugo.—Rúbrica.—Al centro: Ciudadano Ing. Bartolomé Vargas Lugo, Gobernador Constitucional del Estado.—Palacio de Gobierno.—Pachuca de Soto.—Los que subscribimos vecinos de la Ranchería de "LA TRINIDAD", perteneciente al Municipio de Acaxochitlán, Distrito de Tulancingo, del Estado de Hidalgo: Ante usted de la manera más respetuosa venimos a solicitar la dotación de tierras comprendiendo las que pertenecen a la Hacienda del señor Adolfo Rubio, pues es de urgente necesidad para darle vida a la Ranchería que pertenecemos, la solicitud de tierras que hacemos, pues dicha solicitud está fundada en las difíciles circunstancias porque atravesamos y con fundamento en el artículo 10 de la Ley Agraria del 6 de Enero de mil novecientos quince, vigente, por lo que suplicamos a usted C. Gobernador del Estado, se sirva tenernos por presentes con la expresada solicitud y abrir el expediente respectivo para seguir los trámites correspondientes; asimismo le hacemos de su conocimiento que fueron nombrados los compañeros José Miranda, como Presidente; Guillermo Guzmán Secretario, y Willebaldo Santos Tesorero, del Comité Ejecutivo Agrario de la Ranchería de "La Trinidad", le suplicamos se sirva acusarnos recibo de la presente solicitud.—Protestamos a Ud. atenta y respetuosamente lo necesario.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Ranchería de "La Trinidad", del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., septiembre diez de mil novecientos treinta y dos.—Presidente, José Miranda; Secretario, Guillermo Guzmán; Tesorero, Willebaldo Santos.—Rúbricas.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 4 de octubre de 1932.—Darío Pérez

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

10652
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Convócanse postores remate en Tercera Almoneda, finca urbana número 12 sito Plazuela "Juárez", esta Ciudad. Límites: Norte, casa sucesión Williams C. Nourse; Sur, casa María C. de Córdova; Oriente, Plazuela su ubicación; y Poniente, casa Sóstenes Valdez y Escuela "Justo Sierra", embargada al señor Aurelio González por Francisco R. Sinco, quien traspasó dicho embargo a Juan Gil. Señálanse para la diligencia las once horas del séptimo día hábil siguiente a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial", lo que también se hará en "El Independiente", de Pachuca, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, siendo postura legal la cantidad de dos mil setecientos pesos, previa la deducción de Ley.

Zimapan, Hgo., 23 de septiembre de 1932.—El Secretario, Francisco Galindo Valencia. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 1º de 1932.—Recibido, noviembre 3 de 1932.

9793

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Gobernación — Registrado bajo el número 5373 del libro respectivo.—Acuerdo: Pachuca de Soto, septiembre de 1932.—Dotación de

10668
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN.
EDICTO.

De conformidad con el artículo 1506 del Código de Procedimientos Civiles, el Ciudadano Juez ordenó se convoque por medio de edictos, que se publicarán, por tres veces consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado y diario "El Observador", a las personas que se crean con derecho a la herencia intestada del señor Luis Ruiz Muñoz, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación en el primero de los periódicos mencionados.

Zacualtipán, octubre 24 de 1932. — El Secretario, *Luis Sánchez León*. 3—1

Recibido, noviembre 3 de 1932.

10683
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.
EDICTO.

Se convoca a personas que se crean con derecho a bienes del finado Demetrio Sánchez, vecino que fué del Municipio de Orizatlán, de este Distrito, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Liberal", editados en Pachuca.

Huejutla, Hgo., a 20 de octubre de 1932. — El Secretario, *Rodolfo A. Ortega*. 3—1

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, octubre 29 de 1932. — Recibido, noviembre 3 de 1932.

10700
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ATOTONILCO EL GRANDE.
EDICTO.

Se convoca a las personas designadas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios y avalúo de los bienes pertenecientes a la sucesión del señor Galdino Rueda, que tendrá lugar a las doce horas del séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que saldrá también en "El Observador".

Atotonilco el Grande, Hgo., noviembre 1º de 1932. — Assa, *A. N. Villarreal*. — Assa, *H. Cabrera*. 3—1

Administración de Rentas. — Atotonilco el Grande. — Derechos enterados, noviembre 1º de 1932. — Recibido, noviembre 5 de 1932.

10365
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.
EDICTO.

Se cita a los herederos de Mucio Herrera, para la junta que en este Juzgado tendrá lugar el día diecisiete de diciembre a las once horas, para nombrar nuevo Albacea definitivo y se les notifica por este medio debido a que se ignoran sus domicilios, publicándose el presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Observador" de Pachuca, por seis veces consecutivas.

Huejutla, Hgo., a 20 de octubre de 1932. — El Secretario, *Rodolfo A. Ortega*. 6—2

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, octubre 20 de 1932. — Recibido, octubre 26 de 1932.

10520
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA DE ALLENDE.
EDICTO.

En intestado señora Susana Montoya, convócase a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedi-

mientos Civiles, a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá verificativo el décimo día útil siguiente última publicación de este edicto.

Tula de Allende, 22 de septiembre de 1932. — El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa*. 3—2

Administración de Rentas. — Tula. — Derechos enterados, octubre 24 de 1932. — Recibido, octubre 28 de 1932.

10538
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.
TACUBAYA, D. F.

En el intestado de Victoria Guerrero, el C. Juez de 1ª Instancia convoca a quienes se crean con derecho a la herencia, para que lo deduzcan ante este Juzgado dentro del término legal.

Tacubaya, D. F., octubre 24 de 1932. — *Lic. F. Herrera*, Srio. 3—2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 27 de 1932. — Recibido, octubre 29 de 1932.

10234
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
REMATE.

En juicio hipotecario seguido por Carlos Cravioto contra Soledad J. Viuda de García, se ha mandado sacar a remate un lote de terreno y construcciones levantadas en él, situado en esta Ciudad, que linda: Norte, en cuarenta y un metros, cuarenta y nueve centímetros, con calle José María Iglesias; Oriente, en veinte metros, noventa y cinco centímetros, con cuarta Avenida Cuauhtémoc; Sur, en cuarenta y un metros, cuarenta y nueve centímetros, con lote de terreno; y Poniente, en veinte metros, noventa y cinco centímetros, con terreno sucesión Trinidad Vázquez; las construcciones levantadas dentro del perímetro del terreno hipotecado son dos casas: número 1 de José María Iglesias y número 50 de 4ª calle de Cuauhtémoc, registradas fiscalmente por separado, valiendo la primera tres mil trescientos veintidos pesos, cincuenta y seis centavos, y la segunda siete mil ciento noventa y tres pesos, ochenta y cinco centavos, o sea en conjunto diez mil quinientos dieciséis pesos, cuarenta y un centavos.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, advirtiéndole que el remate se verificará en el local del Juzgado, a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, donde se publicará tres veces, sirviendo de base para el remate las cantidades antes expresadas.

Pachuca, octubre 11 de 1932. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3—3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 20 de 1932. — Recibido, octubre 20 de 1932.

9822
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.
EDICTO.

Se cita a los herederos de Mucio Herrera, para la junta que en este Juzgado tendrá lugar el día quince de octubre a las once horas, para nombrar nuevo Albacea Definitivo, y se les notifica por este medio debido a que se se ignoran sus domicilios.

Huejutla, Hgo., a 19 de septiembre de 1932. — El Secretario, *Rodolfo A. Ortega*. 6—4

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, septiembre 27 de 1932. — Recibido, octubre 12 de 1932.

DIVERSOS

10745

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
A V I S O .**PRIMERA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dieciseis de noviembre próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de un terreno ubicado en el Rancho de Matabueno, de esta jurisdicción, embargado a la señora Teresa Gómez, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$110.00 (ciento diez pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 31 de octubre de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*, 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1932.—Recibido, noviembre 7 de 1932

10745

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
A V I S O .**PRIMERA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dieciseis de noviembre próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de un terreno ubicado en el Rancho de Matabueno, de esta Ciudad, propiedad del señor Florencio González, que esta Oficina le tiene embargado por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$440.00 (cuatrocientos cuarenta pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 31 de octubre de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*, 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1932.—Recibido, noviembre 7 de 1932

10745

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
A V I S O .**PRIMERA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dieciseis de noviembre próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en el número seis de la Av. La Reforma, correspondiente al Municipio La Reforma, de este Distrito, embargada al señor José María Herrera, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$220.00 (doscientos veinte pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 31 de octubre de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*, 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1932.—Recibido, noviembre 7 de 1932

10745

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
A V I S O .**TERCERA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dieciseis de noviembre próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de una fracción del Rancho "El Desmonte", propiedad del señor Pedro Pérez, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$44.55

(cuarenta y cuatro pesos cincuenta y cinco centavos), valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 31 de octubre de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*, 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1932.—Recibido, noviembre 7 de 1932

10703

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
A V I S O .**QUINTA ALMONEDA.**

No habiéndose verificado el día 28 del pasado mes de octubre, por falta de postores, el remate del predio rústico, ubicado en el barrio de Zapotlán, embargado a la señora Vicenta Reyes Vda. de García, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$631.45, más lo causado hasta la fecha y gastos, se convoca a la Quinta Almoneda de remate, que se verificará el día 11 del mes actual, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina.

Lo que se comunica al público solicitando postores, con advertencia de que siendo el valor de esta propiedad la suma de \$2,361.96, deducido el 10%, será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de su valor.

Tulancingo, Hgo., noviembre 3 de 1932.—El Administrador de Rentas, *Modesto S. Martínez*, 1—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 3 de 1932.—Recibido, noviembre 5 de 1932.

10742

DISTRITO DE HUICHAPAN.
RECAUDACION DE RENTAS DE TECOZAUTLA.
A V I S O .**PRIMERA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día diez del entrante mes, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de las fincas rústicas denominadas "Gunthey", "Vixthas" y "Boxaxnhi", ubicados en la jurisdicción de este Municipio, que esta Oficina le tiene embargadas por adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado, el señor Pablo Chávez, admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$420.00 (cuatrocientos veinte pesos), valor fiscal que representan dichas fincas.

Tecoautla, Hgo., a 31 de octubre de 1932.—El Recaudador de Rentas, *Quintín Romero*, 1—1

Recibido, noviembre 7 de 1932.

10788

DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.
RECAUDACION DE RENTAS DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC.
A V I S O .**PRIMERA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día 10 diez de noviembre próximo, a las 10 de la mañana tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación, el remate de la finca rústica denominada "Medio Monte", ubicada en el pueblo de Tuto, de este Municipio, que se le tiene embargada al señor Benjamín Rendón, por adeudo de contribuciones prediales; admitiéndose las posturas que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$5,420.00 (cinco mil cuatrocientos veinte pesos), valor fiscal de dicho inmueble.

San Bartolo Tutotepec, Hgo., a 24 de octubre de 1932.—El Recaudador de Rentas, *Noel Rivera*, 1—1

Recaudación de Rentas.—San Bartolo Tutotepec.—Derechos enterados, octubre 24 de 1932.—Recibido, noviembre 8 de 1932.

TALLERES LITOTIPOGRAFICOS
DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO